SECRETARÍA: 26 de septiembre de 2023, a despacho solicitud de amparo de pobreza, No 2023-00103, que correspondió a este Juzgado por reparto de ayer. Sírvase proveer.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: AMPARO DE POBREZA

Radicado: 2023-00103

Solicitante: FRANCY ELENY DUQUE GIRALDO

Interlocutorio: 388

Se decide la petición de concesión del beneficio del amparo de pobreza solicitado en el asunto de la referencia.

En escrito presentado el 25 de septiembre de 2023, la señora FRANCY ELENY DUQUE GIRALDO, solicita sea acogida con la figura jurídica del "Amparo de Pobreza", y como consecuencia se les designe un abogado para que tramite proceso SUCESORIO del causante PABLO EMILIO LOPEZ, para lo cual manifiesta bajo juramento, que no posee recursos económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso CGP y como quiera que la solicitud reúne los requisitos legales, se accederá a ella, concediendo el amparo de pobreza a la peticionaria FRANCY ELENY DUQUE GIRALDO.

Se advertirá a la interesada que el artículo 155 ibídem, hace alusión al derecho de remuneración que tiene el apoderado que le sea designado y en tal virtud, en caso de obtenerse provecho económico, deberá cancelarse a aquel el porcentaje allí establecido.

Para desempeñar tal función se designará al abogado **ROGELIO GARCIA GRAJALES** identificado con la c.c. No.10.284.000 y TP Nº295.337 del CSJ, quien sigue en turno en la lista de Profesionales del Derecho que ejercen su profesión en esta ciudad -conforme al listado que se lleva en este juzgado-, y a quien se comunicará la designación en los términos del artículo 154 del C.G.P.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina,

Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a FRANCY ELENY DUQUE GIRALDO, identificada con la

c.c. No.25.112.786 el beneficio de amparo de pobre solicitado y nombrar al abogado

ROGELIO GARCIA GRAJALES identificado con la c.c. No.10.284.000 y TP

Nº295.337 del CSJ, como su apoderado para que tramite proceso SUCESORIO del

causante PABLO EMILIO LOPEZ; para lo cual la amparada deberá acreditar su

calidad de albacea, curador de la herencia yacente, heredera, cónyuge sobreviviente

o compañera permanente con sociedad patrimonial reconocida, legataria, socio de

comercio, fideicomisario o acreedor hereditario, y que el causante tenía su último

domicilio en el municipio de Salamina Caldas.

SEGUNDO: NOTIFICAR sobre esta designación al mencionado profesional del

derecho, dentro de los parámetros del artículo 154 del Código de General del

Proceso; debiendo manifestar dentro de los tres (3) días contados a partir de la

notificación, si tiene algún impedimento para aceptar el cargo.

TERCERO: INFORMAR a la beneficiaria el deber de suministrar al apoderado todos

los documentos, informaciones y demás elementos de juicio para la labor

encomendada; también se le informa que deberá costear los gastos necesarios para

llevar a cabo la labor, con las excepciones consagradas en la ley.

CUARTO: ADVERTIR a la amparada que en el caso de que se demuestre que es

falso su juramento podrá, además de revocarse el beneficio, adelantarse la acción

penal por el delito que entraña el falso juramento.

QUINTO: INFORMAR a la amparada por pobre, que en caso de obtener provecho

económico deberá pagar al apoderado de oficio el porcentaje que corresponde de

conformidad con el art. 155-2 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492cd6c513acae73f1b320a9be4a955cb005d658b090e83d97232133be1b4fd4**Documento generado en 26/09/2023 06:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica